DICTAMEN D.A.J. Nº 480 del 05 de MARZO de 2021.-

DAJ N° 427/2021

REF.: Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)". LOTE 6 SAN IGNACIO. ID N° 384.506. Contrato SG Ministro N° 311/2020, suscripto con SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A – Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DOP-DA N° 39/2021 del Departamento de Arquitectura (24/02/2021)
2. PROYECTO DE Resolución Ministerial
3. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
4. Orden de Cambio N° 1
5. Memorándum DAJ N° 374/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (19/02/2021)
6. Memorándum UOC N° 136/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (29/01/2021)
7. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (28/01/2021)
8. Memorándum UEP – I.P N° 15/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (26/01/2021)
9. Memorándum UOC N° 94/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (21/01/2021)
10. Memorándum UEP – I.P N° 12/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (21/01/2021)
11. Memorándum UOC N° 87/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (19/01/2021)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (19/01/2021)
13. Memorándum UEP – I.P N° 08/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (19/01/2021)
14. Memorándum DOP-DA N° 303/2020 del Departamento de Arquitectura (31/12/2020)
15. Memorándum DOP-D. E y C. N° 183/2020 del Departamento de Evaluación y Control (21/12/2020)
16. Memorándum DOP-DA N° 278/2020 del Departamento de Arquitectura (09/12/2020)
17. Orden de Servicios D.O.P N° 208/2020 (07/09/2020)
18. Nota del Fiscal de Obra, Arq. Jorge Butlerov Arbo (09/12/2020)
19. Informe Técnico – Fiscalización de Obra (09/12/2020)
20. Proyecto de Resolución Ministerial
21. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
22. Copia del Contrato S.G Ministro N° 311/2020 (04/09/2020)
23. Acta de ajuste de precio para el Convenio Modificatorio (16/11/2020)
24. Memorándum UEP – I.P N° 167/2020 de la UEP - Infraestructura Pública (19/10/2020)
25. Nota del Ing. Marcial M. López Cano, Representante Legal de la Constructora Chaco (MEU N° 48193 – 18/11/2020)
26. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
27. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Laura Alfonsda
Consultora

178 (Ciento setenta y ocho)

DAJ N° 427/2021

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley Nº 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA Nº 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 311/2020 (04/09/2020)**

- **Cláusula Décima Cuarta. Modificación de las Obras** *"De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. - Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato". Los instrumentos legales para estas modificaciones son:*

B. **Orden de Cambio**

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original. Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fechas correlativas y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE.

C. **Contrato Modificatorio del contrato de obras**

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que [illegible]

Laura Almada
Consultora

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos

(Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar*

Abog. Ester M. Díaz de Bárcena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

177 (ciento setenta y siete)

administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

CONSIDERACIONES

El Ing. Marcial M. López Cano, Representante Legal de la Constructora Chaco, mediante expediente con MEU N° 48193 de fecha 18 de noviembre de 2020, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, expresando: "Alcance y Justificaciones de las principales modificaciones propuestas: *El presente Convenio Modificatorio, como resultado de la incorporación de trabajos nuevos no previstos, que surgieron como necesidad propia de la obra durante la ejecución de los trabajos, así como por el ajuste de cantidades de ítems contractuales a las reales necesidades de la situación en el terreno, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra"*

Al respecto, el Arq. Jorge Butlerov Arbo, Fiscal de Obra, en fecha 09 de diciembre de 2020 realizó el siguiente Informe Técnico:

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen a partir de las adecuaciones del proyecto a las necesidades planteadas por los Directores del Hospital Regional y de la Región Sanitaria pertinente, y así mismo conforme a las mediciones realizadas en obra de los distintos rubros

El presente Convenio Modificatorio Nro. 1 representa una disminución de Gs. 3.240 (tres mil doscientos cuarenta guaraníes) equivalente a 0,00007587506%, variando de Gs. 4.270.177.663 IVA incluido (cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres guaraníes, IVA incluido), a Gs. 4.270.174.423 IVA incluido (cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres guaraníes, IVA incluido)

El Convenio Modificatorio N° 1, homologa lo acordado en el Acta de fecha 15 de octubre de 2020 (folio 115) de interrumpir el plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de noviembre de 2020.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Asimismo, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria interna, debido a que la Ley N° 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se disminuye la suma de Gs. 3240 (tres mil doscientos cuarenta) equivalente al 0,00007387506, manteniéndose sin modificación el plazo de ejecución, así como la formalización de la Orden de Cambio N° 1, por la cual se prorroga el plazo de Ejecución hasta el 28 de noviembre de 2020, respecto al Contrato SG Ministro N° 311/2020 suscripto

Rodgi Ethel M. Díaz de Ramírez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

con la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A en el marco del Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)". LOTE 6 SAN IGNACIO. ID N° 384.506, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial a la Ley N° 5218/2014.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y disponer los ajustes de monto y periodo que correspondan de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del Convenio Modificatorio y la Orden de Cambio propuesta, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente

Abog. Ethel M. Díaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Laura Almada
Consultora

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 9:36
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 08/03/2021
Lindsay Vera
Directora
UOC - MOPC